



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A UNIVERSIDAD DE MURCIA, FINANCIABLE CON FONDOS EUROPEOS, CONFORME AL REAL DECRETO 1040/2021, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CENTROS Y FUNDACIONES PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES EN EL DESPLIEGUE DE LAS TECNOLOGÍAS 5G AVANZADO Y 6G, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2021, de 23 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a centros y fundaciones públicos de investigación y universidades públicas españolas para la realización de proyectos innovadores en el despliegue de las tecnologías 5G avanzado y 6G, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante real decreto regulador de esta ayuda, como órgano competente para resolver a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Real Decreto 54/2020, de 14 de enero, por el que se nombra Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a don Roberto Sánchez Sánchez, y a la vista de:

- Que ha sido instruido el procedimiento de concesión directa de ayuda según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de esta Ley, aprobado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el real decreto regulador de esta ayuda.
- Lo dispuesto en los artículos 60.1 y 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Propuesta de Resolución Definitiva elaborada por el órgano instructor.
- Lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/Poeta Joan Maragall, 41
28071 Madrid



RESUELVE

PRIMERO. - Concesión de la ayuda solicitada

Conceder la siguiente ayuda en forma de subvención por importe de 3.272.000 euros, con cargo al presupuesto de gasto de 2021 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, para la realización de los proyectos que se detallan en el Anexo I de esta Resolución.

Entidad beneficiaria	CIF	Importe financiable (euros)	Subvención (euros)	Porcentaje
Universidad de Murcia	Q3018001B	3.272.000	3.272.000	100%

Las aplicaciones presupuestarias y los importes que se financian con cargo a ellas en dicho ejercicio son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2021 Pago único
27.50.490A.750.08	3.272.000 €

Nota: Todos los importes en euros y con dos decimales

SEGUNDO. - Condiciones de concesión de la ayuda

La ayuda concedida se adecuará al objeto y finalidades previstas en el artículo 1 del real decreto regulador. Adicionalmente la ayuda queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Plazo de ejecución de los proyectos. El plazo de ejecución de los proyectos es el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y el 31 de diciembre de 2024, salvo la ampliación que, en su caso, conceda de oficio el órgano competente.

2.- Condiciones técnicas y económicas particulares y desglose del presupuesto por conceptos. Las condiciones técnicas y económicas particulares se ajustarán a lo establecido en los artículos 5 y 8 y en el Anexo III del real decreto regulador de esta



ayuda, así como en el documento de solicitud-cuestionario presentado por el beneficiario junto con sus anexos. El desglose por conceptos del presupuesto financiable se recoge en el Anexo II de esta Resolución y en el Plan de Proyecto aportado por el beneficiario junto a la solicitud de cada uno de los proyectos.

3.- Compatibilidad con otras ayudas. Los proyectos con ayudas concedidas en el real decreto regulador de esta ayuda serán compatibles con cualesquiera otras procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre y cuando, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) nº 651/2014, las ayudas se refieran a costes subvencionables diferentes. Igualmente, serán compatibles siempre y cuando se respete el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

En todo caso, el beneficiario deberá comunicar a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales la obtención de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas tan pronto esté en conocimiento de dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal y como establece el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- Carácter vinculante del documento de solicitud-cuestionario y sus anexos, así como de las modificaciones introducidas por la Resolución de concesión. Los proyectos deben realizarse de acuerdo con la solicitud-cuestionario y los anexos presentados al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con las modificaciones que, en su caso, pudiera introducir explícitamente la presente Resolución de concesión. Esta documentación tiene carácter vinculante. Únicamente podrán autorizarse modificaciones posteriores del proyecto en los términos establecidos en el artículo 20 del real decreto regulador de esta ayuda. Se considerará causa de reintegro la falta de cumplimiento de esta condición según lo establecido en el artículo 18 del real decreto regulador de esta ayuda.

El plan de trabajo se considera el instrumento para la consecución de los objetivos previstos en los proyectos. Se deben realizar las actividades de dicho plan, que han sido financiadas en la presente resolución, aportándose los entregables comprometidos y cumpliéndose las correspondientes condiciones técnicas y económicas.

De acuerdo al artículo 20 del real decreto regulador de esta ayuda, requerirán autorización de la persona titular de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, previa a su realización, las modificaciones ahí referenciadas.



5.- Acceso al resultado del proyecto. Junto con la documentación justificativa de la última anualidad, los beneficiarios deberán proporcionar los medios más adecuados que permitan la verificación del resultado del proyecto. Adicionalmente, el órgano encargado del seguimiento de las ayudas podrá requerir la realización de una demostración del objeto del proyecto según los paquetes de trabajo establecidos, u otras revisiones que permitan verificar el resultado del proyecto subvencionado y el empleo de los fondos públicos recibidos.

Para los proyectos de software y siempre que sea viable, se facilitará un enlace web a una interfaz con el que se pueda interactuar para realizar las comprobaciones oportunas. De igual modo, se dará acceso a los repositorios de código fuente. De no poder facilitar un enlace web, y para el resto de proyectos, se propondrá un medio alternativo de comprobación.

En la verificación se comprobarán las evidencias del cumplimiento de objetivos y del empleo dado a los fondos recibidos que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados. Para ello se revisarán los entregables reseñados en el plan de proyecto anexo a la solicitud, así como se solicitará una matriz de trazabilidad que permita establecer una relación entre los gastos y los objetivos definidos en este plan.

Así mismo, conforme al artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

El órgano responsable del seguimiento de las ayudas podrá, en su caso, convocar sesiones presenciales para la verificación de la ejecución del proyecto.

6.- Difusión de los resultados en acceso abierto. Los resultados de la investigación de las actuaciones financiadas, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, sujeto a las siguientes excepciones:

- a) Cuando se prevea que los datos generados en la investigación y los resultados de la investigación realizada puedan ser sometidos a solicitud de la protección



de derechos de propiedad industrial o intelectual. La titularidad de los indicados derechos de propiedad industrial e intelectual se determinará conforme a la normativa específica que les resulte de aplicación.

- b) Cuando por su naturaleza los datos estén sujetos a la protección de datos de carácter personal o cuando afecten a la seguridad pública.

El beneficiario debe gestionar los datos de investigación digitales generados en las actuaciones de investigación responsablemente, en línea con lo establecido en el modelo de Grant Agreement del programa Horizon Europe.

7.- Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 del real decreto regulador de esta ayuda.

En todo caso, la entidad beneficiaria debe dar cumplimiento a los hitos fijados para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a la contribución comprometida para la inversión C15.I6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, contribuirá a la consecución de los hitos CID #243 y #244, relativos a la I+D relacionada con las redes 5G y 6G para los ecosistemas de innovación y los ecosistemas de ciberseguridad 5G, con un total de **4 proyectos**.

La entidad solicitante no tendrá la condición de beneficiaria si incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el beneficiario deberá acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de los fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones previstas en la normativa reguladora de subvenciones.

8.- Requisitos de publicidad. La publicidad de la ayuda concedida se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 17 del real decreto regulador de esta ayuda. Adicionalmente, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas Web y otros



resultados a los que puedan dar lugar los proyectos deberá exhibirse el logo «UNICO-5G I+D», según las instrucciones que se publicarán en el portal de ayudas del Ministerio.

9.- Actividades de coordinación y difusión. El grupo investigador deberá participar en las actividades de coordinación que se realicen entre los distintos proyectos del mismo ámbito temático. La persona titular de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales nombrará un coordinador por área temática de entre todas las temáticas de los proyectos financiados, a propuesta de las entidades beneficiarias.

Asimismo, el grupo investigador deberá participar en las actividades de difusión que decida el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con el fin de crear sinergias y fomentar la construcción de un ecosistema de excelencia en torno a las tecnologías de 5G avanzado y 6G.

10.- Propiedad industrial e intelectual. Cuando se realicen solicitudes para la protección industrial de los resultados del proyecto, incluyendo las solicitudes de patentes, presentadas por o en nombre del beneficiario, se deberá incluir en la solicitud del derecho de propiedad industrial, salvo pacto en contrario, la siguiente mención: “El proyecto que lleva a esta solicitud ha recibido financiación del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y de la Unión Europea – NextGenerationEU [nº de expediente de ayuda (TSI-063000-2021-XXX)]”. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la reducción del gasto imputado en el concepto financiable del artículo 5.2.e) del real decreto regulador de esta ayuda, correspondiente a costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual, y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos, de los activos intangibles obtenidos durante el desarrollo del proyecto: patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, marcas u otras figuras.

La propiedad industrial e intelectual generada por la subcontratación se asignará según la práctica habitual en programas de investigación financiados por la Unión Europea, como Horizon 2020 y Horizon Europe. Para ello, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales establecerá un modelo de pliego de condiciones para las subcontrataciones que el beneficiario deberá utilizar en las licitaciones.

11.- Impacto socioeconómico. En la memoria científico-técnica justificativa de la última anualidad del proyecto se incluirá: valoración del impacto socioeconómico. En particular, se aportarán evidencias de la creación de empleo con los fondos recibidos, así como de las acciones llevadas a cabo para promover la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

TERCERO. - Justificación y ejecución del proyecto



En la justificación y ejecución del proyecto deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1.- Instrucciones y modelos electrónicos para la justificación. La justificación de las ayudas por parte de la entidad beneficiaria se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en el título II, capítulo II, del Reglamento General de subvenciones, en la normativa aplicable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Fondo REACT– EU de la Unión Europea, así como lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en los artículos 13, 14 y 15 del real decreto regulador de esta ayuda.

Los documentos acreditativos de que las actividades objeto de la ayuda han sido efectivamente realizadas deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones y modelos electrónicos que estarán disponibles en el portal de ayudas alojado en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

2.- Plazo de justificación. El plazo para presentar la documentación justificativa, incluyendo las memorias científico-técnicas y las memorias económicas, comprende desde el 1 de enero al 31 de marzo del año inmediatamente posterior al de la anualidad a justificar, tal y como dispone el artículo 13 del real decreto regulador de esta ayuda; siendo la primera justificación entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2023. La falta de presentación de la documentación justificativa de una anualidad o la inactividad durante una anualidad conllevará el reintegro total de la ayuda concedida.

3.- Gastos de personal. En las memorias científico-técnicas y económicas que se presenten en el momento de la justificación, deberá detallarse la actividad realizada en el proyecto por cada trabajador.

Para la imputación de los gastos de personal se seguirá un esquema similar al establecido en el modelo de Grant Agreement del programa Horizon Europe.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.i) del real decreto regulador de esta ayuda, si fuera necesario realizar nuevas contrataciones de personal, se tendrán en cuenta criterios de creación neta de empleo en España, subcontratación a empresas que generen empleo en nuestro país o en la Unión Europea, cohesión territorial consistente en que la actividad y el empleo se genere en ciudades pequeñas o pueblos, fuera de las ciudades o zonas industriales, y de igualdad de género, debiendo tener especialmente en cuenta a pymes, micropymes, autónomos y *start-ups*.

En particular, el beneficiario está obligado a crear en España todo el empleo necesario



para la realización de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.

La entidad beneficiaria deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente acerca de la realidad de las horas imputadas, tales como partes de trabajo o cualquier otro sistema de seguimiento de tareas, refrendados por los trabajadores, que permita respaldar lo aseverado en la declaración responsable emitida por el beneficiario, y que evidencie la relación entre las horas imputadas, las tareas desarrolladas y la ejecución de la acción. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la no aceptación de los gastos de personal.

4.- Autorización de subcontrataciones. Las subcontrataciones se regirán en todo momento por lo recogido en el artículo 6 del real decreto regulador de esta ayuda. De acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo, la entidad beneficiaria tiene la obligación de subcontratar el 70% de los fondos recibidos para la realización de proyectos de investigación. Quedan excluidos de esta obligación de subcontratación aquellos fondos que la entidad beneficiaria destine efectivamente a la promoción de estudios de telecomunicaciones y atracción de talento.

Se seguirá lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y se deberá recabar la autorización previa de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales de dichos contratos. Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La solicitud de autorización de la subcontratación deberá presentarse ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales por los medios electrónicos establecidos en cualquier momento previo a la realización de la misma, una vez publicada la Resolución de concesión.

Con esta Resolución no se autoriza ninguna celebración de contrato de subcontratación.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales establecerá un modelo de pliego de condiciones para las subcontrataciones que el beneficiario deberá utilizar en las licitaciones.

5.- Costes de equipamiento científico, activos inmateriales y material inventariable. Únicamente se considerará financiable la amortización o el arrendamiento financiero, este último sólo cuando haya sido recogido en el presupuesto financiable, de los bienes de esa naturaleza correspondientes al período financiable del proyecto. El cálculo de la amortización se realizará de acuerdo al número de años y al porcentaje de amortización anual que los beneficiarios determinen. Para el cálculo del tiempo dedicado al proyecto se tomará como base la relación de horas imputadas del bien al proyecto/jornada



laboral anual.

6.- Gastos de auditoría. Se podrán imputar los gastos correspondientes al informe de auditor en concepto de "Otros gastos", de acuerdo con el artículo 5.2.f) del real decreto regulador de esta ayuda, hasta un máximo de 1.500 euros por proyecto coordinado y de 1.000 euros respecto del plan de promoción y atracción del talento.

7.- Contabilidad diferenciada. El beneficiario, de acuerdo con el artículo 4.3.e) del real decreto regulador de esta ayuda, debe mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con cada uno de los proyectos (TSI-063000-2021-XXXX), mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto.

8.- Falta de justificación de una anualidad. Cuando se trate de proyectos de ejecución plurianual, la documentación justificativa se presentará anualmente. La falta de presentación de la documentación justificativa de una anualidad o la inactividad durante una anualidad conllevará el reintegro total de la ayuda concedida, como preceptúa el artículo 18.3.d) del real decreto regulador de esta ayuda.

CUARTO. - Pago de la ayuda

1.- Pago de la ayuda. La modalidad de pago de la ayuda será la de pago único anticipado por el total de la ayuda, de conformidad con el artículo 12.1 del real decreto regulador de esta ayuda y el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

El pago de la ayuda queda sometido al cumplimiento previo de las siguientes condiciones por parte de la entidad beneficiaria:

- a) La presentación de un compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias; y
- b) El alta previa de la cuenta bancaria en la que desee recibir el pago de la subvención ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

2.- Garantías. Tal y como establece el artículo 12.1 del real decreto regulador de esta ayuda, no será necesaria la constitución de garantías.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó



en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales

Roberto Sánchez Sánchez

ANEXO I: PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Razón social entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE MURCIA

CIF entidad beneficiaria: Q3018001B

Proyecto coordinado subvencionable	Nº Referencia	Cuantía (euros)
CERBERUS: Seguridad Dinámica y Gestión sobre Redes Virtualizadas Distribuida		
Gestión de seguridad automatizada en redes 5G/B5G mediante la aplicación del modelo de "closed-loop" basado en arquitecturas ZSM (CERBERUS_ZEUS)	TSI-063000-2021-36	936.820
Soporte a la automatización de la seguridad mediante la gestión inteligente de amenazas y contramedidas de seguridad (CyberThreat Intelligence) y la compartición de conocimiento multioperador (CERBERUS_HERMES)	TSI-063000-2021-44	664.840
Despliegue y evaluación de la solución en el ámbito de Smart Campus (CERBERUS_HEFESTO)	TSI-063000-2021-45	604.400
Orquestación automática y reactiva de amenazas y contramedidas de seguridad interdominio e intra-dominio mediante la reprogramación del plano de datos (CERBERUS_HADES)	TSI-063000-2021-62	815.9400
TOTAL		3.022.000

Proyecto subvencionable	Nº Referencia	Principales actividades del proyecto	Cuantía (euros)
Plan de promoción de estudios en tecnologías 5G avanzado y 6G y atracción de talento (MINERVA)	TSI-063000-2021-46	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo al plan de UMU-Excellence mediante difusión y búsqueda activa de candidatos • Actuaciones de movilidad para postdoctorales excelentes y atracción de investigadores expertos en estancias en la UMU • Diseño y actividades para participar en programas de MSCA relacionado con tecnologías 5G avanzado y 6G, así como programas de master internacionales a través de Erasmus Mundus y EIT • Organización de escuela de veranos, 5G-Cyberampus y seminarios así como invitación a personas de renombre a impartir charlas • Creación de un laboratorio demostrativo de tecnologías 5G y 6G para divulgar y atraer estudiantes a realizar actividades de desarrollo de ideas (formula talent) y premio de innovación asociado • Actividades de promoción a nivel social: escuelas, visitas, info days y visitas a los laboratorio, Noche de los investigadores, creación de un Dia de la tecnología 5G • Participación en ferias, actividades STERM para niñas, y jornadas divulgativas 	250.000



Proyecto subvencionable	Nº Referencia	Principales actividades del proyecto	Cuantía (euros)
		<ul style="list-style-type: none">Animación y difusión en redes sociales y actividades en la red para difundir y promover las actividades generales del proyecto	
TOTAL			250.000



ANEXO II: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Título del proyecto: ZEUS: Gestión de seguridad automatizada en redes 5G/B5G mediante la aplicación del modelo de "closed-loop" basado en arquitecturas ZSM

Número de referencia: TSI-063000-2021-36

CONCEPTO	IMPORTE (en euros)
Gastos de personal	216033
Personal contratado	201782
Personal propio o plantilla	14251
Gastos de amortización, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico	27008
Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares	5600
Costes de adquisición y/o amortización de activos inmateriales	0
Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos	0
Otros gastos	0
Gastos de subcontratación	655774
Grandes empresas	447720
PYMES	193054
Centros públicos de investigación y universidades españolas	15000
Costes indirectos (máximo 25% de los gastos de personal subvencionables)	32405



Título del proyecto: HERMES: Soporte a la automatización de la seguridad mediante la gestión inteligente de amenazas y contramedidas de seguridad (CyberThreat Intelligence) y la compartición de conocimiento multioperador

Número de referencia: TSI-063000-2021-44

CONCEPTO	IMPORTE (en euros)
Gastos de personal	155097
Personal contratado	139536
Personal propio o plantilla	15561
Gastos de amortización, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico	11791
Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares	9300
Costes de adquisición y/o amortización de activos inmateriales	0
Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos	0
Otros gastos	0
Gastos de subcontratación	465388
Grandes empresas	327392
PYMEs	137996
Centros públicos de investigación y universidades españolas	0
Costes indirectos (máximo 25% de los gastos de personal subvencionables)	23264



Título del proyecto: HEFESTO: Despliegue y evaluación de la solución en el ámbito de Smart Campus

Número de referencia: TSI-063000-2021-45

CONCEPTO	IMPORTE (en euros)
Gastos de personal	140999
Personal contratado	125398
Personal propio o plantilla	15601
Gastos de amortización, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico	12401
Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares	6770
Costes de adquisición y/o amortización de activos inmateriales	0
Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos	0
Otros gastos	0
Gastos de subcontratación	423080
Grandes empresas	262380
PYMES	126600
Centros públicos de investigación y universidades españolas	34100
Costes indirectos (máximo 25% de los gastos de personal subvencionables)	21150



Título del proyecto: HADES: Orquestación automática y reactiva de amenazas y contramedidas de seguridad inter-dominio e intra-dominio mediante la reprogramación del plano de datos

Número de referencia: TSI-063000-2021-62

CONCEPTO	IMPORTE (en euros)
Gastos de personal	190352
Personal contratado	178195
Personal propio o plantilla	12157
Gastos de amortización, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico	8477
Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares	17400
Costes de adquisición y/o amortización de activos inmateriales	0
Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos	0
Otros gastos	0
Gastos de subcontratación	571158
Grandes empresas	424492
PYMEs	146666
Centros públicos de investigación y universidades españolas	0
Costes indirectos (máximo 25% de los gastos de personal subvencionables)	28553

Título del proyecto: MINERVA: Plan de promoción de estudios en tecnologías 5G avanzado y 6G y atracción de talento
Número de referencia: TSI-063000-2021-46

CONCEPTO	IMPORTE (en euros)
Gastos de personal	121647
Personal contratado	112097
Personal propio o plantilla	9550
Gastos de amortización, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico	20006
Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares	90100
Costes de adquisición y/o amortización de activos inmateriales	0
Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos	0
Otros gastos	0
Gastos de subcontratación	0
Grandes empresas	0
PYMEs	0
Centros públicos de investigación y universidades españolas	0
Costes indirectos (máximo 25% de los gastos de personal subvencionables)	18247